DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.230 | Lunes 18 de Abril de 2022 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2114234

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

DEFINE HORA CARGADA PARA EFECTOS DE APLICACIÓN DE LA NORMA DE CALIDAD PARA EL SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO MÓVIL

(Resolución)

Santiago, 6 de abril de 2022.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 1.028 exenta.

Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
b) La Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones;
c) La resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
d) El decreto supremo Nº 18, de 2014, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Economía Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones;
e) El decreto supremo Nº 746, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Plan Técnico Fundamental de Encaminamiento Telefónico;
f) La resolución exenta Nº 6.260, de 2010, de la Subsecretaría, que modifica Norma de Calidad para el Servicio Público de Telefonía Móvil, resolución exenta Nº 1.490, de 2006, y sus modificaciones y fija texto refundido de la misma.

Considerando:

a) El crecimiento sostenido del mercado de la telefonía móvil en el país, que ha ubicado a este servicio como el de mayor penetración entre los servicios públicos de telecomunicaciones;
b) La necesidad de velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos y por la protección de los derechos de los usuarios;
c) Que el concepto de Hora Cargada constituye uno de los elementos definitorios para la determinación de los correspondientes indicadores de calidad del servicio telefónico móvil, y cuya definición corresponde efectuarla anualmente a la Subsecretaría;

Resuelvo:

Artículo único: Para los efectos de lo previsto en el artículo 7º de la resolución citada en la letra f) de los vistos, defínanse las Horas Cargadas para el año 2022 como aquellos períodos de 60 minutos comprendidos entre las 12:00 horas y las 12:59 horas de todos los días de la semana.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Claudio Araya San Martín, Subsecretario de Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Manuel González Farfán, Jefe División Política Regulatoria y Estudios (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl